



Resolución de Administración

Nº 018 -2022-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 056-2022-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 18 de marzo del 2022 sobre el reconocimiento de la deuda del periodo 2021, a favor del ex servidor Sr. Juan Luigi Mendoza Sota; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 15 de marzo del 2022, Abg. Juan Luigi Mendoza Sota, solicita el pago correspondiente a su liquidación por tiempo de servicios brindados en la gerencia por el monto de S/. 1,467.00;

Que, mediante Informe Nº 056-2022-GRA/GRTC-OA.UT de fecha 18 de marzo del 2022, la jefa de la unidad de Tesorería manifiesta que recepciono la planilla de Liquidación de Beneficios Sociales Nº 12-0041 por el monto de S/. 1,467.94 del ex gerente, considerada en el presupuesto 2021 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, donde se efectúa el pago de AFP por un monto de S/. 38.67 y el giro al beneficiario de S/. 1429.30 con comprobante de pago Nº 168-2022 ultimo día de giro para los devengados del ejercicio 2021, dicho cobro no fue efectuado;

Que, con Oficio Nº 067-2022-GRA/GRTC-OPPS, del 22 de marzo del 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, señala que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2022 en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales – Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) y la Específica de Gasto 21.19.21 Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS), cuenta con saldo favorable de crédito presupuestal a nivel devengado en dichas específicas; por lo que, existe la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 222-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, del 06 de abril del 2022, eleva el Informe Nº 140-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, elaborado por la Encargada de Remuneraciones, quien requiere continuar con las gestiones correspondientes, para el reconocimiento de la deuda para el presente año fiscal y posteriormente la Unidad de Tesorería realizar el pago al beneficiario de S/. 1,429.30;

Que, el Artículo 35º del TUO de Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; y de igual forma establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 1) del Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto estableció “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;



Resolución de Administración

Nº 018 -2022-GRA/GRTC-OA

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales y sociales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 031-2022-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el devengado por concepto de Liquidación de beneficios sociales a favor del Sr. Juan Luigui Mendoza Sota **correspondiente al periodo 2021** y **AUTORIZAR** el pago en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales – Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) por el monto S/. 491.33 y Específica de Gasto 21.19.21 Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS) por el monto S/. 937.97, siendo el total de **S/. 1,429.30 (Mil cuatrocientos veintinueve con 30/100 Soles)**, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución y el expediente adjunto a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 ABR. 2022

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE